



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Rectoría

CONVENIO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE INTEGRACION DE LA EDUCACION NACIONAL

Los suscritos RENE SAGASTUME CASTILLO, Doctor en Química y Farmacia y ZENOBIA RODAS DE LEON GOMEZ, Licenciada en Administración Educativa, ambos casados, mayores de edad y de este vecindario, el primero Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como Presidente del CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR y la segunda en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública y representando a la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, por el presente documento declaramos la celebración de un Convenio para la elaboración del Plan de Integración de la Educación Nacional, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que para todos los efectos de este Convenio, las partes se denominarán: El Consejo de Educación Superior, "El Consejo" y la Secretaría de Educación Pública, "La Secretaría". SEGUNDA: Declaran las partes: Que de conformidad con el artículo 159 de la Constitución de la República, La Secretaría y El Consejo, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional, se integre en un sistema coherente. Que según la Ley de Educación Superior en su artículo 17 letra h), es atribución del Consejo de Educación Superior, proponer al Consejo Nacional de Educación, el Plan General para que la educación se integre en un sistema coherente. Que el Consejo de Educación Superior, dentro del documento de "Estrategia para la Elaboración del Anteproyecto de Plan de Integración Nacional", aprobó el texto y celebración del presente Convenio según el Punto séptimo del Acta Número 38 de dicho Consejo de Educación Superior, de fecha siete de agosto de mil novecientos noventidós. TERCERA: Declaran las partes: Que conforme a este Convenio, se comprometen a cumplir los siguientes



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Rectoría

objetivos: a) Revisar y actualizar la filosofía de la Educación Nacional, con el consecuente ajuste de fines y principios; b) Participar de manera conjunta en la revisión de la propuesta de modelo educativo que resulte de los proyectos presentados por La Secretaría y El Consejo, de tal manera que responda a las necesidades locales, nacionales y regionales; c) Diseñar un sistema de planificación para todo el sector educación, con la participación efectiva de las entidades involucradas; d) Revisar y rediseñar, ejecutar y dar seguimiento a un currículum continuo, acorde con el modelo educativo; e) Realizar el Diagnóstico de la Educación Nacional, para los fines del Plan de Integración; f) Analizar la situación actual de los componentes del sistema educativo nacional para identificar sus relaciones y las nuevas necesidades de un sistema integrado; g) Analizar la situación de la Educación Formal y la No Formal para integrar ésta con aquella en forma coordinada; h) Los demás que señale El Consejo Nacional de Educación en base al Documento que da origen a este Convenio.

CUARTA: Las partes convienen en integrar una Comisión Bipartita, que se regirá por el siguiente Reglamento: REGLAMENTO DE LA COMISION BIPARTITA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PLAN PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. Art.1. Para la elaboración de un Plan de Integración de la Educación Nacional, conforme el artículo 159 de la Constitución de la República y artículo 17 letra h) de la Ley de Educación Superior, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo de Educación Superior, integrarán una Comisión Bipartita de Trabajo. En este Reglamento dichas instituciones se denominarán, respectivamente, "La Secretaría" y "El Consejo". Art. 2. La Comisión Bipartita, tendrá como funciones: a) Recopilar la documentación del nivel de educación superior y de los niveles formales de La Secretaría, necesaria para su labor, incluyendo los respectivos diagnósticos existentes; b) Organizar los grupos de apoyo para la recopilación



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Rectoría



y elaboración de los documentos pertinentes; c) Analizar e integrar la documentación recopilada por los grupos de apoyo; y, d) Presentar a El Consejo y a La Secretaría, en la fecha que para ello se señale, el Anteproyecto de Documento de Plan de Integración. Art. 3. La Secretaría designará de su personal, los integrantes de la Comisión Bipartita en número de tres personas, a nivel de técnicos de alto nivel; y El Consejo seleccionará igual número de personas y de nivel equivalente, entre personal del Nivel de Educación Superior. La inasistencia reiterada de un miembro de La Comisión, se comunicará a la institución nominadora, para el correspondiente reemplazo. Art. 4. La Dirección de Educación Superior asignará de su personal técnico, una persona para que actúe como Secretario de La Comisión, quien participará con voz pero sin voto. Art. 5. La Comisión Bipartita tomará sus decisiones por consenso. En caso de desacuerdo, se presentarán como alternativas en el Proyecto documento, las dos proposiciones mayoritarias. Art. 6. La Comisión Bipartita será coordinada por la persona que se elija entre sus miembros, quien dispondrá la convocatoria a sesiones por medio de la Secretaría. Art. 7. La Comisión deberá estar instalada en la primera semana del mes de septiembre de 1994. Art.8. La Comisión Bipartita, elaborará un informe mensual, del cual enviará copia a El Consejo y a La Secretaría el último día de cada mes, detallando el avance de su trabajo, conforme al Cronograma que apruebe La Comisión Bipartita, de acuerdo a este Convenio. QUINTA: Declaran las partes: Que se comprometen a designar las personas integrantes de la Comisión Bipartita en la última semana del mes de agosto comunicando los nombres a la otra parte por escrito, con acuse de recibo. En la primera semana del mes de octubre, la Comisión Bipartita informará al Consejo Nacional de Educación del Proyecto de Documento de Metodología para la preparación del Diagnóstico de la Educación Nacional, el que se ejecutará de noviembre de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Rectoría

1994 a febrero de 1995. **SEXTA:** Declaran las partes: Que en el mes de febrero de 1995, la Comisión Bipartita presentará a El Consejo de Educación Superior el Proyecto de Plan para la Integración del Sistema de Educación Nacional para que aprobado sea elevado al Consejo Nacional de Educación. **SEPTIMA:** El Consejo, se obliga a facilitar el local donde funcionará la Comisión Bipartita y a designar la persona que, a tiempo completo, actúe como Secretario de La Comisión. **OCTAVA:** Las partes se comprometen a brindar a La Comisión el apoyo necesario en personal y materiales, conforme el Presupuesto de material y equipo que apruebe la Comisión Bipartita que incluirá el aporte económico del Poder Ejecutivo.- Y para Constancia se firma el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventicuatro.


FERNANDO SAGASTUME CASTILLO
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS


ZENOBIA RODAS DE LEON GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA